

SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.

Puntos de suscripción en Madrid.

Por un año..... 260 rs.
 Por medio año..... 130
 Por tres meses..... 65
 Por un mes..... 22



PRECIOS DE SUSCRICION.

En las provincias.
 Por un año..... 360 rs.
 Por medio año..... 180
 Por tres meses..... 90
En Canarias y Baleares.
 Por un año..... 400
 Por medio año..... 200
 Por tres meses..... 100
En Indias.
 Por un año..... 440
 Por medio año..... 220
 Por tres meses..... 110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su interesante salud.

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SR. MARQUES DE GERONA.

Sesion del día 22 de Febrero de 1847.

Se abre á las dos.

Se lee y queda aprobada el acta de la sesion anterior.

Sin discusion se aprobaron los tres dictámenes de la comision de actas que habian quedado ayer sobre la mesa, y se admitieron como Diputados, por el distrito de Cartagena, provincia de Murcia, al Sr. D. Tomás Valarino, y por el de Santa María, en la capital de la misma provincia, al Sr. D. Mariano Roca de Togores. En el tercer dictamen, que era relativo á las actas de La Motilla del Palancar, provincia de Cuenca, se proponia que las actas pasasen al Gobierno para los efectos á que hubiese lugar.

ORDEN DEL DIA.

Continúa la discusion sobre el proyecto de contestacion al discurso de la corona.

El Sr. PIDAL: Señores, cuando dias pasados, al comenzarse este debate, pedí la palabra en pro del dictamen de la comision lo hice para desempeñar una especie de compromiso que contraí cuando habiendo oido decir á un Diputado que la dimision del Ministerio anterior habia tenido por objeto esquivar los cargos que iban á dirigirse, contesté que aquí quedábamos y daríamos las contestaciones convenientes, y añadí que las daría mas cumplidas desde aquí que desde el banco ministerial.

La contestacion que se discute la miraba yo como una especie de asentimiento, de aprobacion á la política seguida en estos últimos años, y yo me he creído llamado á sostenerla; pero confieso que no sabia el giro que se iba á dar á este debate. Ha habido una circunstancia para que yo ignorase esto, y bajo qué disposición se presentaría el partido progresista, puesto que habia dicho antes que se presentaba sin ánimo de suscitar antiguas discordias ni rivalidades. Yo aplaudí y aplaudimos todos esta conducta, y la creí favorable á todos. Sin embargo, alguna sesion anterior me habia hecho creer que se tomaria un giro que estuviese poco acorde con aquel propósito. Todavía dudaba cuando oí al Sr. Ordax Avevilla decir que las ideas emitidas en su discurso eran solo suyas, pero despues he visto que el discurso del Sr. Cortina, notable mas que todo por su tono, nos ha puesto en un terreno conocido, terreno que conviene conozca el pais y que lo sepa el Congreso.

Yo creía que ciertos hombres, amaestrados en la desgracia y el mando, hubieran renunciado á ciertos hábitos y tendencias, y que adoptarian principios fecundos de gobierno; pero habiendo oido ayer al Sr. Cortina no puedo menos de decir que es el antiguo tribuno, el mismo Diputado de 1840, con las mismas explicaciones, con la misma destemplanza de sus palabras. No me expresaria así sin una prueba. S. S. dijo que el Gobierno habia tenido una conducta poco decorosa, habló de ocultacion de documentos, habló de que la ley fundamental habia sido hollada, que se habia obrado de una manera ilegal y arbitraria. ¿Y á qué condujo últimamente S. S. su discurso? A aconsejar al Gobierno que separese á las autoridades que habian hecho frente á la revolucion y á la anarquía. Esas mismas declamaciones hizo contra los beneméritos generales baron de Meer, Palarea y conde de Clonard. Entonces se accedió á sus deseos y ¿cuál fue el resultado?

Yo tengo derecho á oponerme á esas tendencias y á esos resultados. Si, señores, yo he visto en el discurso del Sr. Cortina que sus correligionarios políticos son los mismos hombres que el año 40; y digo mas, que aun cuando no quisieran serlo, lo serian por los acontecimientos como lo fueron el año de 1840, porque la fuerza de los sucesos es mas grande que los hombres. Si, señores; los hombres del partido progresista son los mismos, nada han aprendido, nada han olvidado. Nosotros tampoco debe-

mos olvidar nada, pero sí debemos aprender de los mismos acontecimientos.

Esta es la situacion clara en que nos encontramos, situacion que tiene sus ventajas y tiene sus inconvenientes; pero puesto que el Sr. Cortina ha traído á este terreno la cuestion, justo será que en él le combata, aunque quiero que quede sentado que no he sido yo quien ha puesto en punto tan alto la discusion.

Señores, entrando ya en la cuestion, diré que hubiera querido que toda la política del Gobierno se hubiera examinado en su tendencia y en sus resultados. La política no es mas que un medio, el fin es que dé resultados ventajosos para el pais. Así yo creo que se debería fijar la política de un partido examinando los resultados, sin fijarse en algunas circunstancias imposibles de evitar. Pero si el Sr. Cortina hubiera examinado bajo este punto de vista la cuestion, S. S. se hubiera derrotado á sí mismo. Tres años consecutivos, señores, dominaron los principios del partido progresista en el poder, tres años dispuso este partido de los destinos de la nacion; desde el último empleado hasta el jefe del Estado eran progresistas, esta era una situacion única, exclusivamente suya, y de consiguiente habia llegado el caso de plantear aquellos principios de gobierno que habian proclamado. ¿Y cuál fue el resultado de su política, señores? El resultado fue que despues de tener al pais sin Gobierno, sin orden, despues de haber sacrificado los mas ilustres caudillos del partido moderado, el Sr. Cortina y sus amigos tuvieron que apelar á Dios para que salvase su patria. ¡Dios salve al pais, Dios salve á la Reina! se dijo entonces: ¿Y de manos de quién querian que Dios los salvase? ¿Era acaso de nuestras manos?

Señores, yo creo que efectivamente Dios hizo un milagro entonces; porque nunca, como no haya sido el año 8, de que yo apenas conservo un recuerdo, se ha visto un movimiento mas acorde, mas general que el del año 43. Desde los mas exaltados hasta los realistas, todos contribuyeron á aquel resultado. Este fue el que tuvo el ensayo de tres años de Gobierno progresista. Yo creia que esto seria una leccion para este partido, y esperaba ver la segunda edicion corregida y aumentada de sus principios de gobierno. Ahora bien, si comparamos tres años de gubernacion progresista con otros tres de Gobierno del partido moderado ¿es el mismo el resultado? Yo lo pregunto al Sr. Cortina. Pues este es el medio de juzgar de las políticas: en sus tendencias, en sus resultados.

Los hombres tienen que optar siempre entre dos políticas, y abrazar sus ventajas y sus inconvenientes; el que quiera que su política particular prevalezca, bien puede retirarse á un rincón, porque en el campo de la gubernacion no puede encontrar apoyo.

Hechas estas observaciones voy á contestar al Sr. Cortina. Empezó S. S. diciendo que la situacion de este debate era anómala, y nos ha dicho que el Ministerio pasado ha dado origen á esta situacion. Ante todas cosas es de mi deber combatir la idea que ha manifestado el Sr. Cortina acerca de que el Presidente del Congreso debe ser el futuro Presidente del Consejo de Ministros. Yo digo que no hay ninguna cosa mas absurda. El Presidente del Congreso puede ser elegido por consideraciones particulares, por su imparcialidad, porque dirija bien los debates, por ser una especialidad para el caso; pero no como representante de estos ó de los otros principios políticos. El Sr. Madoz ha dicho que en su opinion no debian ser presidentes del Congreso mas que ó el Sr. Cortina ó el Sr. Isturiz; no como hombres políticos sino como especialidades. En cuanto á mí, que no he profesado esas doctrinas, no convengo con el Sr. Cortina en este punto. Sin embargo el Ministerio á que yo tuve la honra de pertenecer presentó su dimision por la significacion que se dió á la votacion de Presidente, porque creímos que era suficiente motivo para no seguir gobernando; porque estamos persuadidos de que no se debe gobernar sino con una mayoría grande y con la confianza de S. M.

Todo el mundo sabe que el Sr. Castro habia sido presentado como candidato de oposicion, porque el mismo así lo habia significado, diciendo que el bien del pais exigia que el Ministerio dejase de existir. Triunfó el Sr. Castro en la votacion, y el Ministerio debió retirarse. El Sr. Cortina decia ayer que el partido progresista fue el que destruyó al Gabinete, porque votó á favor del Sr. Castro; por consiguiente no puede culparse á los individuos de aquel Ministerio de lo anómalo de esta discusion, porque el partido progresista tuvo la culpa de que hiciese dimision. Yo bien sé que aquella era una mayoría de coalicion, que se componia de progresistas, puritanos y amigos particulares del Sr. Castro: sabia mas; que aguardando algunos mas para la eleccion hubiéramos tenido una mayoría grande; pero sin embargo no quisimos esperar persuadidos de que un Ministerio debe tenerla inmensa. De esto tenemos un ejemplo en el célebre Casimiro Perrier, que habiendo ganado por cinco votos una eleccion de Presidente de la Cámara presentó su dimision. No es pues tan anómalo, tan antiparlamentario el que por una cuestion de presidencia se retire un Ministerio.

Se dijo que éramos un obstáculo para el bien del pais, lo que ha repetido el Sr. Castro, manifestando que así lo aconsejó á la Reina cuando tuvo la honra de ser llamado para formar un Ministerio. Habló tambien el Sr. Castro de que la votacion ha-

bia sido significativa, y fue injusto al decir que nuestra dimision no estaba admitida; pues mucho antes de ser llamado S. S. la habíamos hecho, y en el mero hecho de llamar S. M. á otra persona para encargarle la formacion de un Gabinete está virtualmente admitida la dimision del anterior, aun cuando no se hayan firmado los decretos. Respecto á si el Sr. Castro debió ó no debió concurrir con su persona á la formacion del Ministerio es cosa en que nada tengo que ver.

Dejamos el Ministerio; pero yo he dicho que estábamos dispuestos siempre á contestar desde estos bancos á los cargos que se nos hicieran, á no declinar nuestra responsabilidad moral y legal.

Bueno será que se sepa que la contestacion al discurso de la corona, tal como está redactada, la ha aceptado el Gobierno, segun tengo entendido, y por consiguiente acepta toda la política en general que se ha seguido hasta aquí. Yo creo, yo espero que el actual Ministerio defenderá nuestra política, que es mas bien nueva en la generalidad, y no hará nada en defender una política que la mayoría de sus miembros ha defendido siempre. Esta es la política anterior que ha sido sostenida y aprobada por la otra Cámara, y que este cuerpo tambien necesita sostener. Así pues, yo digo que toda la gloria es del partido moderado, los defectos son nuestros; pero tambien hemos contribuido á sostener esta política.

Señores, algun fruto se ha de sacar de la discusion presente: este fruto debe ser que en este cuerpo se forme una mayoría fuerte, compacta, decidida, para hacer frente á las males de la patria. Si por cuestiones de poca importancia, si por resentimientos mezquinos no se ha de formar una mayoría numerosa, unida, que tenga voluntad propia, yo desde luego digo que el partido moderado se suicida. Yo tengo fe en este partido, y tengo mas fe por el discurso que ha pronunciado el Sr. Cortina: tres discursos como ese serán entre nosotros un grande principio de cohesion.

En dos partes ha dividido el Sr. Cortina su discurso respecto á política: en política interior y en política exterior. Yo no seguiré el método de S. S. La cuestion de lo interior es la cuestion de las cuestiones; el día que la España se presente fuerte, unida y compacta, ese día las influencias extranas serán impotentes, los partidos políticos se respetarán y dejarán de tener lugar las revoluciones.

Todos los oradores que me han precedido han hablado de la política exterior; yo voy á hablar de ella tambien, aunque hablaré como debe hablarse en la discusion general. Yo creo que en la actualidad en España las cuestiones de política exterior deben influir poco en la política interior; por otra parte es claro, señores, que nuestra política exterior debe estar subordinada á nuestra situacion interior. Así, cuando poseíamos la Flaude y la Italia nuestra política debió ser diferente de cuando las perdimos; cuando poseíamos vastos dominios en Ultramar debia dirigirse nuestra política á defenderlos; despues que los perdimos hemos debido reconcentrar nuestro pensamiento político en un punto que á mí entender es la neutralidad. La política española, señores, debe ser ahora armonía con todos en la paz, neutralidad absoluta en la guerra. Esta política la formuló felizmente en una ocasion el digno presidente de la comision actual con esta frase; armonía con todas las naciones, amistad con pocas, intimidación con ninguna.

Se ha hablado como de una cuestion política de la utilidad de los matrimonios Reales. Yo, señores, que creo que este es uno de los actos políticos en que puede caber mas parte á los hombres que formaron el Gobierno, sostengo que en la conducta que el Gobierno ha observado en esta ocasion ni ha faltado al decoro, como ha dicho el Sr. Cortina, ni se ha rebajado en nada la dignidad nacional. ¿Cuál fue la conducta del Gobierno en los matrimonios Reales? ¿Qué proponia el Gobierno inglés? El Gobierno inglés decia: yo reconozco la libertad de España para casar á la Reina segun convenga á los intereses españoles; yo reconozco en nadie la facultad de poner límites á esta libertad. Pero ¿qué decia despues? A excepcion del caso en que la Reina de España hubiera de casarse con un Príncipe francés ó con un Príncipe de otra potencia poderosa que pudiese alterar en algo el equilibrio europeo. ¿Qué decia el Gobierno francés? Yo he hecho una gran concesion á España; yo he hecho un gran sacrificio dinástico cuando yo, Rey de los franceses, he reconocido la abolicion de la ley sálica, de una ley que aseguraba para siempre la corona de España en los descendientes de la casa de Borbon; así pues la Reina de España es libre para casarse con la persona que elija, siempre que sea un Príncipe Borbon; pues si el elegido no fuese Borbon quedaria destruido el equilibrio europeo.

La posicion pues era la misma: ambos Gobiernos nos dejaban toda la libertad posible cuando nuestra eleccion no alteraba lo que ellos llamaban equilibrio europeo. Ahora bien: ¿qué decia el Gobierno español? Yo no reconozco en nadie derecho para poner obstáculos á la libre eleccion de S. M.: esta es una cuestion cuya resolucion corresponde exclusivamente al pais, el cual la decidirá consultando los intereses españoles: si estos se encuentran en consonancia con los de otras naciones, bueno; si no, nosotros no tenemos obligacion de atender á lo que á otros interesa.

Tal ha sido el lenguaje del Gobierno español en esta cuestion; y una prueba de su independencia es esa falta de pensamiento que le atribuye el Sr. Cortina: dice el Sr. Cortina que hoy favorecíamos el candidato de Francia, mañana el de Inglaterra; pues bien: si hubiésemos estado sometidos al influjo de Francia, como supone S. S., no habria habido esa vacilacion.

Pero dice el Sr. Cortina: «la prueba de que vuestra política ha estado sujeta á esta influencia es que al fin habeis aceptado el veto de Francia.» Y qué, señores, ¿no se puede llegar al mismo fin por distintos caminos? Si yo quisiera volver el argumento á S. S., tambien podria decir, usando de su misma lógica: el Sr. Cortina preferia al Infante D. Enrique para marido de nuestra Reina; es así que el Infante D. Enrique es un descendiente de Felipe V, luego el Sr. Cortina aceptaba el veto de Francia; luego estaba sometido á su influjo. Señores, yo creo que en esta parte est han de acuerdo nuestros intereses con los de Francia; yo entiendo que convenia que S. M. contrajese matrimonio con un Príncipe de la casa de Borbon, porque el día en que la casa de Borbon dejase de reinar en España, nos pondríamos en una situacion que nos arrojaría fuera de la política de neutralidad que nos conviene observar.

Otra prueba de la sumision del Gobierno español á la influencia de Francia la halló el Sr. Cortina en que el Gobierno francés habia obligado, por decirlo así, á la Reina á casarse con el Infante D. Francisco, por haber limitado hasta donde podia limitarse el círculo de la eleccion; es decir, por haberla limitado á un solo Príncipe. Confieso que extrañé sobremanera esta acusacion: yo habia leído los documentos publicados, tanto en Inglaterra como en Francia, sobre este asunto, y en ellos habia encontrado sancionado el hecho contrario al que asegura el señor Cortina. Entonces fue cuando pedí á S. S. la prueba de lo que afirmaba, rogándole ademas que leyese otro párrafo del discurso de Mr. Guizot, en el cual S. S. fundaba sus asertos.

El Sr. Cortina no quiso hacerlo: sin duda no se contempló buen pagador, porque al buen pagador no le duelen prendas. En estos documentos que he citado está claramente establecido que lo que Francia queria era que la Reina de España se casase con un descendiente de Felipe V; cuál fuera este, no le importaba nada. (Aqui el orador leyó para probar lo dicho: 1º una nota de Mr. Guizot al conde de Jarnac dirigida en Julio de 1846; 2º otra de Mr. Jarnac á Mr. Guizot en respuesta á la anterior; 3º una comunicacion de lord Palmerston á Mr. Bulwer, fecha 22 de Agosto de 1846; 4º otra de lord Palmerston á lord Normanby de la misma fecha; 5º otra de Mr. Bulwer á lord Palmerston, fecha 19 de Agosto; 6º otra de Mr. Guizot al conde de Jarnac, fecha 20 de Julio; 7º otra de Mr. Guizot al conde de Flahaut, embajador en Viena; 8º otra de Mr. Guizot al conde de Sainte-Aulaire, fecha 12 de Octubre de 1846, de cuyos documentos resulta que Mr. Guizot admitia como candidato posible al Infante D. Enrique, siempre que la Reina y el Gobierno español le aceptasen, y que con este pensamiento intentó ponerse de acuerdo con el Gobierno inglés para apoyar en Madrid la candidatura de S. A.)

Señores, no quiero causar mas la atencion del Congreso: podria leer otros 20 pasajes de estos documentos, en los cuales constantemente está consignado que si la Reina y el Gobierno español preferian á D. Enrique, el Gobierno francés estaba conforme.

Ahora voy á leer el discurso de Mr. Guizot á que se refirió el Sr. Cortina, y del cual se deduce completamente lo contrario de lo que S. S. dedujo; por eso rogué á S. S. que leyera otro párrafo.

Dice Mr. Guizot: «En cuanto al Infante D. Enrique, me ha sido imposible olvidar que en 20 de Julio nosotros habiamos propuesto al Ministerio inglés entredarnos para apoyar en Madrid á los hijos del Infante D. Francisco, y que solamente en 28 de Agosto se nos dió una respuesta.» Así pues la Francia apoyó siempre á los dos hermanos; la Inglaterra no apoyó mas que á uno. Siguió refiriendo Mr. Guizot una conversacion entre lord Palmerston y Mr. de Jarnac, en que este diplomático habia propuesto al Ministro inglés obrar de acuerdo para apoyar á Don Enrique, y despues llegó al párrafo que citó el Sr. Cortina, en el cual dijo Mr. Guizot que las circunstancias en que se habia colocado el Infante D. Enrique respecto al Gobierno español hacian que no pudiese entrar en España sino como conquistador ó por medio de una revolucion. Pero segun todos los antecedentes que he citado ¿se puede deducir de este párrafo que el Gobierno francés oponia un veto á la candidatura del Infante Don Enrique? No, señores; lo que se deduce de aqui es que si habia un veto, este veto no procedia del Gobierno francés sino de otra parte.

Decia S. S., y hablaba á nombre del partido progresista, que nadie trató de lanzar á S. A. R. en una via peligrosa: yo vine á S. S. que se hallaba respecto á este asunto en una posicion honrosa eminentemente excepcional, en la que se representaba á sí mismo: no será muy difuso, mas ya que se han leído cartas, cartas leeré tambien. Voy á leer, señores, un extracto de partes que mis amigos políticos me han dado: no respondo de su verdad, pero tengo una conviccion moral de que son ciertos. En una de estas comunicaciones se lee lo siguiente tomado de una correspondencia de persona á persona: «Es preciso que visite V. á T., y trabajen para que á todo trance el pupilo se venga á esta (Londres), y si no á Bélgica al menos. Conviene que le tengamos aqui cerca donde pueda recibir nuestras inspiraciones; en Bélgica, si yo no le veo, le verá fulano; si nuestra repugnancia á ir, hay que hacer ciertas cosas..., y trabajar con empeño para traerle aqui, y librarnos de que esté (y llamo aqui la atencion del Congreso) bajo la influencia del astuto C.: este C. es el Sr. Cortina.» (Risas.)

Otra carta he leído de Bélgica en la que se dice: «Es un mal que VV. se hayan dejado engañar del astuto C., que hasta ahora no ha abandonado al pupilo desde que salió de esa; pero no obstante estamos burlando su sutileza.» No quiero que el Congreso dé á estas cartas mas valor del que tienen, pero con ellas se convencerá de que la posicion del Sr. Cortina en este negocio era excepcional, y que S. S. se consagraba á un principio, mientras otros se consagraban á otro muy diferente.

Otro cargo grave que S. S. nos ha hecho, cargo que no he podido menos de oír con cierto sentimiento de bilidad, aunque es gravísimo, tanto mas, cuanto que se presentan sin prueba alguna, ha sido decir que nos hemos separado de la ley fundamental por secundar la política extranjera. Decia S. S. que nosotros habiamos dicho que la Constitucion de 37 estaba fundada en nuestros principios, y que nosotros, y especialmente el Diputado que tiene la honra de hablar al Congreso, nos habiamos separado de nuestros principios, por cuanto habiamos destruido aquella Constitucion.

Señores, ¿hemos echado abajo por ventura nosotros la Constitucion de 1837? ¿Es lo mismo destruir una ley que introducir en ella saludables y necesarias reformas? Cuando se discus-

tió la reforma de ese código tuvo el honor de decir al Congreso que habia dos escuelas principales en política; la una la de los hombres amantes de la Constitucion de 1812, y la otra la escuela inglesa: la primera que admite una sola Cámara sin veto y sin facultad en la corona para disolver la Cámara, y la segunda que admite dos Cámaras con veto y facultad en la corona para su disolucion: dije entonces que en la Constitucion de 1812 se habia seguido la primera escuela, pero que en la de 1837 se habia adoptado la escuela inglesa; esto es, la escuela cuyos principios reconociamos nosotros, por cuya razon se ha dicho que la Constitucion de 1837 estaba calcada en nuestros principios.

El Sr. Cortina ha dado otra razon á esto leyendo un manifiesto dado por una reunion verificada á la caída de Espartero, en el que se hizo el elogio de la Constitucion de 1837, y el cual estaba firmado por mí, haciéndome S. S. un grave cargo de inconsecuencia por cuanto á que despues, siendo individuo del Gobierno, pedí y sostuve en las Cortes la reforma de ese código; pero S. S. olvida que aquel documento era de coalicion, y que en las coaliciones los partidos hacen concesiones que son del momento, teniendo cada uno que seguir sus principios y sus doctrinas despues de pasados los momentos de peligro; pero repito que en manera alguna somos acreedores á que se nos haga el cargo de que hemos destruido la Constitucion de 1837, pues no hemos hecho sino mejorarla.

Es cosa muy rara que el Sr. Cortina nos encuentra faltos de dignidad y decoro, debilitando la magestad Real, y obrando de un modo poco conforme á los intereses del pais cuando habla de nuestras relaciones con la Francia respecto del casamiento de S. M., y que nos encuentre tambien faltos de dignidad y decoro cuando considera nuestras relaciones con la Inglaterra en el mismo sentido: de manera que en lo que S. S. dice no se halla otra cosa sino que teniamos amplia libertad en nuestros actos, pues que con la misma facilidad nos dirigiamos á uno que á otro lado; mas S. S., lejos de hacernos esta justicia, nos supone sujetos á la influencia francesa cuando buscamos un candidato Borbon, y á la inglesa cuando supone que pretendimos un candidato Coburgo; es decir, que para S. S. pecamos *intra muros*, y *extra muros*. El matrimonio de nuestra Reina, señores, por ser un asunto de Estado y de la mas grande importancia, no por eso perdió jamas entre nosotros lo que tiene en sí de carácter de acontecimiento de familia, en que debia entrar por mucho la afeccion del corazón de S. M. Pues qué, señores, ¿habia de tener la última persona de España el derecho sagrado de consultar sus afeciones, y no habia de tenerlo la Reina de España? No quiero decir mas en esta parte; para nosotros este gran asunto nunca ha perdido el carácter peculiar de asunto de familia, ni ha salido de esta esfera; es cierto que este gran asunto en tierra otras muchas cuestiones, pero ninguna nacion extranjera tiene derecho á complicarlas, y por mi parte declaro que en esto han cometido un gran abuso las naciones extranjeras. (Bien, bien.)

El Sr. Cortina ha reconocido que una persona tenia un derecho sagrado á intervenir en el casamiento de S. M., porque no podia prescindir del alto carácter de madre de nuestra Reina: yo digo mas, S. S. ha reconocido un derecho y yo reconozco una obligacion; y si sobre alguna persona puede recaer el cargo de haber querido intervenir ademas en el regio enlace, no será seguramente sobre nosotros en quienes recaiga, recaerá solo sobre S. S., que, como ha dicho de su propia cuenta, hubiera casado á S. M. con el Infante D. Enrique; y S. S. al mezclarse en este asunto ha obrado marcadamente sin derecho y sin razon.

Habló tambien el Sr. Cortina del matrimonio de S. A. la serenísima Sra. Infanta con el duque de Montpensier: á esta cuestion se le han dado unas proporciones desmedidas, colosales, que no tiene ella en sí misma; creo sin embargo que es muy importante para España, pero que no es de tan inmensa importancia como se quiere suponer. Las cuestiones y documentos que sobre ella han mediado entre los Gobiernos de Francia é Inglaterra han sido cuestiones de buen procedimiento: el Gobierno inglés puede haber sido mas ó menos burlado por el francés, no obrando este último con arreglo á sus compromisos; pero esto ¿qué nos importa? Nada. Tengan ó no razon uno y otro Gobierno, nuestro derecho es siempre el mismo; en nada varia nuestra posicion.

Hubo una conferencia en Eu en la cual convinieron ambos Gobiernos en que el matrimonio de S. A. la Serma. Sra. Infanta no se verificaria hasta que tuviese sucesion la Reina de España; se faltó sí á este convenio ¿mas faltamos nosotros? ¿Ignota el Sr. Cortina que las convenciones solo obligan á las partes contratantes? Verdad es que nosotros, y yo me glorio de ello, hemos creído conveniente y hemos trabajado por que ambos matrimonios se celebrasen simultáneamente, y me glorio de ello porque consiguiéndolo hemos hecho un gran bien, no solo á España, sino á la Europa entera. (Bien, bien.)

Respecto á las gestiones que se han hecho por los Gobiernos extranjeros, y principalmente por el Gabinete inglés sobre el casamiento de S. M., y en las que el Sr. Cortina ha querido formularnos un grave cargo, hasta cierto punto no extenderé muy allá mi vindicacion: primero, porque el mismo Sr. Cortina ha reconocido que el Gobierno anterior se portó con decoro y dignidad en esta parte de sus relaciones con el Gobierno inglés, lo que me releva de la defensa que en otro caso hubiera hecho á tan grave cargo; y segundo, porque es sabido que el Gabinete inglés ha tratado constantemente de intervenir en nuestros asuntos interiores desde 1823, lo que se ha comprobado últimamente con la nota pasada á su representante en España. Y cuando un hombre que ocupa el primer puesto de una nacion extranjera dice: «que el Gobierno de España era tan arbitrario como el que mas hubiera habido en la historia del pais,» no puedo menos de recordar el dicho de un hombre eminente que, hablando en una ocasion de estos documentos, dijo: «No hay que extrañar nada, pues Lord Palmerston, mas que hombre de Estado inglés, es un progresista español;» y siendo esto así yo le rechazo, porque mi principio es que en las cosas interiores aqui nos compongamos como podamos; pero sin que tenga intervencion ninguna potencia extranjera. (Bien, bien.)

No extraño hasta cierto punto que un Gobierno extranjero haya mostrado ese constante empeño de intervenir en nuestras cosas; lo que sí me choca es que esto haya encontrado eco en un partido político de España. (El Sr. Cortina pide la palabra con calor.) No me he explicado bien; quise decir que un periódico progresista concedia ese derecho á la Inglaterra á virtud de servicios condicionales; á lo que contestó otro periódico moderado que en ese caso habria que haber pedido permiso á la Inglaterra para la celebracion de los matrimonios.

Pues bien, señores, lord Aberdeen habiéndole dicho que el Gobierno español trataba de casar secretamente al conde de Trápani con S. M. (y me atrevo á asegurar que las personas que le dijeron esto le engañaron), pasó una nota en que se dice que á pesar de que la Inglaterra apoyó esta candidatura, mandó á su re-

presentante que protestase contra esta violacion de la Constitucion del Estado. Violacion hubiera sido, señores; pero el Gobierno inglés no tenia derecho alguno para protestar semejante cosa. Cambiemos la escena, y que se diga á lord Palmerston que infringe la ley en esta ó en la otra medida que tome, y veremos lo que contesta el Gobierno inglés en este caso.

Despues de haber tratado la cuestion de los matrimonios el Sr. Cortina pasó á hablar de la cuestion que se llama del Ecuador; el Sr. Cortina me dispensará que no le conteste en este momento, porque habiendo un voto particular sobre este asunto, me parece que será mas oportuno aducir mi defensa cuando de esto se trate, y para entonces aplazo la cuestion.

Ha hablado en seguida de la cuestion de Roma y ha hecho un cargo al Gobierno porque no se hablaba de ella en el discurso de la corona. Es verdad que no se habla expresamente de ella; pero razones muy graves ha habido para hacerlo así.

Confieso, señores, que cuando los cargos vienen de cierta parte de la Cámara, los comprendo y creo que estan en su lugar; pero cuando vienen del lado del Sr. Cortina y de sus amigos políticos, no lo entiendo ni sé cómo la palabra Roma sale de sus labios.

Pregunta el Sr. Cortina cómo estan las relaciones con Roma, y yo le pregunto á mi vez cómo estaban cuando los partidarios de S. S. ocupaban el poder: y me dirijo al Sr. Cortina en esta ocasion, pues S. S. fue quien en una cuestion miserable de parroquias comprometió las únicas relaciones que nos quedaban con Roma. Por si se habian de aumentar dos parroquias mas en Madrid, sosteniendo erróneamente que era la atribucion del poder civil, se comete la violencia de arrojar al último representante de Roma. ¿Olvida acaso S. S. que el mismo impuso la prohibicion de comunicarse con Roma? ¿Olvida tambien los proyectos de ley anticatólicos que se presentaron? Y no puedo menos de decir en honra del partido progresista que no se ocupó en manera alguna de ellos; pero no es menos cierto que tal era lo que hacia el Gobierno español en aquella época. ¿Cuántos agravios no se han reparado despues! ¿Cuántos destierros no se han levantado! ¿Cuánta tolerancia no se ha tenido para reparar los males que se nos legaron en este puuto por los que mandaron á nombre del partido progresista! Gracias á la conducta reparadora que se ha seguido por el Gobierno, que al sentimiento nacional eminentemente católico se ha adelantado bastante en este punto, nuestra Reina está reconocida, su patronato igualmente reconocido, y restan pocos puntos de diferencia para el completo arreglo de estas negociaciones. Me consta por cartas particulares que he tenido de Roma que Su Santidad trata de mandar un enviado, con lo cual se podrá restablecer el tribunal de la Rota, cuya suspension ha causado tan grandes perjuicios; y téngase entendido, señores, que las relaciones con el jefe del catolicismo no se tienen de otro modo que poniéndose en la senda completamente católica y profesando sus doctrinas.

Ha extrañado el Sr. Cortina que despues de verificado el matrimonio de nuestra Reina no se la haya reconocido: yo tengo la esperanza de que al fin la razon prevalecerá para que sea reconocida por todo el mundo, como lo es de los españoles; pero, señores, ¿era el matrimonio una cosa tal que inmediatamente que se verificase se la habia de reconocer? Lo era y no lo era: casando con el conde de Montemolin, lo era porque este matrimonio tenia grandísimas ventajas, y esta era una de ellas; pero tenia tambien muchos inconvenientes, y por eso yo me opuse á él. El que se ha verificado tambien tenia sus inconvenientes. Ese reconocimiento vendrá cuando esa última tentativa del partido carlista ponga en evidencia su completa nulidad. Desde el momento que el partido carlista ha renunciado á su jefe, que era D. Carlos, y á sus principios, ha muerto ya como partido, y un efecto de esto es el haber ido á tratar de unirse con Mendizabal y Espartero.

Al mismo tiempo que me consta que no se ha verificado esta alianza tan abominable y monstruosa, no puedo menos de invitar á los que militan en el partido progresista á que protesten contra ella para quitar á los carlistas toda esperanza y evitar las desgracias que pueden sobrevenir.

Habiéndome hecho ya cargo de la política exterior, voy á ocuparme ahora de la interior.

He dicho, señores, hace muy poco tiempo, que la conducta que el Gobierno se habia propuesto seguir en la gobernacion interior era una política cuyas principales bases se debian á la cooperacion franca que los cuerpos colegisladores le habian dado, política que creo la única que se debia seguir para sacar á la nacion del caos en que se encontraba; política que con mucho acierto ha sido calificada de política de resistencia; pero para probar esto es preciso entrar de lleno á examinar los principios sobre que descansa.

Algunos Sres. Diputados me invitan á que descance algunos momentos, y si el Congreso lo tiene á bien, lo haré. (Varios señores Diputados, sí, sí.)

El Sr. Vicepresidente SARTORIUS: Se suspende esta discusion.

Despues de media hora se volvió á continuar la sesion.

El Sr. Vicepresidente CONCHA: El Sr. Pidal continúa en el uso de la palabra.

El Sr. PIDAL: Despues, señores, de haber hecho las manifestaciones convenientes contestando al Sr. Cortina en la parte relativa á la política exterior, me ocupaba en contestar á la segunda parte de su discurso relativo á la política interior, política que manifestaba no ser exclusiva de ciertos hombres en sus bases principales: decia que esta política habia sido calificada con mucha oportunidad de política de resistencia; y digo con mucha oportunidad, porque solo con una política vigorosa podia haberse establecido un Gobierno fuerte, á cuya sombra se estableciesen las formas representativas.

El que crea que á esta nacion se la puede satisfacer con medios paliativos, se equivoca: es preciso empuñar las riendas del Gobierno con mucha firmeza para organizar la nacion; pero he dicho antes que en la política de las naciones, fuera de los puntos principales que no deben variarse, hay cosas que varian segun las circunstancias; por eso he dicho que habia que tomar las cosas de muy arriba para explicar las razones que hemos tenido para obrar del modo que hemos obrado.

Para esto tengo que recordar hechos que protesto que de ellos no voy á hacer mas que una relacion severa é imparcial, y de ellos deducir las razones que me han guiado en la política que hemos seguido.

Señores, es indudable que el principio de division progresista y moderada existia desde que ha habido sistema representativo en España; durante la guerra civil cierto partido se fue pronunciando mas y mas; pero no obstante, estos partidos gobernaban juntos ocupando unidos, tanto los empleos civiles como los militares; estaban unidos y otros de manera, que la division no era profunda; en fin, no habia enemistad. Los sucesos de los

años 55 y 56 los separaron, y cuando vinieron los del año 40 es indisputable que se agravó sobremanera esta division.

A los sucesos del año 40 sucedieron los del 41, que establecieron una verdadera barrera entre unos y otros. Despues los mismos vencedores se dividieron entre sí, y aquellos que eran contrarios al Gobierno se aproximaron á los moderados, porque todas las opiniones tienden á aproximarse. Hubo un principio de coalicion que principió á formarse poco á poco, primero en la prensa, extendiéndose despues á los individuos que componian estos partidos; ocurrieron los acontecimientos del 43, y se formó un Ministerio de coalicion: vamos á ver de qué elementos se componia esta coalicion.

La coalicion contra el Regente se componia de los liberales mas avanzados en sentido democrático, de una porcion de progresistas que por varias razones se habian separado tambien de aquel Gobierno, de todo el partido moderado y de una gran parte de hombres que pertenecian á lo que antes se llamaba partido realista. Esta coalicion, como todas las coaliciones del mundo, se reunió solo para destruir, que es el objeto con que todas se forman, y despues que cumplen con él se deshacen; así esta cumplió con su mision destruyendo y derribando. Sin embargo esta coalicion no se limitó solo á destruir, sino que por el contrario tambien edificó algo, porque entonces se declaró la mayoría de la Reina; y aunque no faltó quien alzase la voz contra esto, no por eso es menos innegable que hubo una gran razon para declarar la mayoría, y esta fue la de la necesidad.

Esta coalicion como todas tenia necesidad de disolverse; no era posible que marchasen unidos tan heterogéneos principios; podian ir unidos á destruir, sí, pero no á otra cosa; bien sabia yo esto, y por lo mismo manifesté que tenia alguna repugnancia en entrar en coalicion. Ahora bien, veamos pues cómo se deshizo. Los primeros que la rompieron fueron los centralistas, cuya separacion dejó en ella un gran vacío. Algunos sin embargo no se lamentaron de este suceso, porque creian que descartando del partido progresista de la coalicion aquella parte mas exagerada, era fácil entenderse entre los progresistas que quedaban y los moderados. Yo nunca lo creí, no obstante que entonces era esta la opinion mas general. ¿Y cómo se deshizo esta coalicion? De la manera siguiente:

Empezóse con unas Cortes de coalicion, en cuyas candidaturas era esta palabra el primer lema. Vinimos á las Cortes; la comision de actas fue de coalicion; al principio marchábamos unidos; pero cuando llegamos á la cuestion de la presidencia ya las distancias se fueron estrechando, y estuvo á punto de romperse. Los moderados no queriamos que fuera presidente un individuo de nuestra antigua fraccion; queriamos que se elevara á la silla de la presidencia del Congreso al hombre que habia trabajado ostensiblemente con mas empeño en la coalicion; es decir, que el partido moderado propuso su muerte al procurar la resurreccion del otro. Yo bien sé que los partidos no mueren tan fácilmente, como no se forman tampoco cuando se quiere; pero el resultado es que en la cuestion de la presidencia hubo una gran division; pero ¿entre quiénes? Entre los antiguos progresistas: unos querian al Sr. Olózaga, y otros al Sr. Cortina.

La division pues ya existia entre los progresistas, y nótese esto bien. A consecuencia de esta votacion hubo una completa disolucion del partido progresista, y la coalicion quedó reducida á los moderados y á unas cuantas personas que antes profesaban aquellos principios. Tratóse como era consiguiente de formar un nuevo Ministerio, que debía representar, como se decia, la coalicion; se emitieron sobre esto una porcion de opiniones que no citaré, pero el resultado fue que cuando se queria que se formase un Ministerio de coalicion, se formó el Ministerio del Sr. Olózaga y sus compañeros, que era un Ministerio progresista. De manera que el Sr. Olózaga y sus amigos, que habian proclamado en la coalicion la muerte de su partido y la union de todos, cuando llegaron al poder conocieron que esto era imposible, y rehusaron asociarse á sus antiguos adversarios. Pocos elementos quedaban ya á la coalicion.

Entonces el partido moderado estaba en mayoría en las dos Cámaras, contaba con simpatias en el exterior, y por la índole misma del movimiento tenia en el país una posicion mas fuerte que el otro. En esta situacion, y hallándose el Sr. Olózaga y sus compañeros en el poder, el partido moderado, que estaba en mayoría en el Parlamento, creó una situacion con los elementos que le eran propios y con el auxilio de otras personas pertenecientes á la coalicion. Entonces, señores, tambien se trabó una lucha en la cuestion de presidencia, y la humilde persona que tiene el honor de hablar al Congreso fue nombrada Presidente del mismo como candidato moderado; y téngase entendido que se conservaba tal apego y tal afición á la coalicion, que se nombró un Vicepresidente perteneciente á ella. Véase el empeño que hubo en llevar adelante esta idea. Muy poco duró sin embargo, porque separados los centralistas y la mayoría de los progresistas, no quedaban ya mas que muy pocos hombres que perteneciesen á este nuevo partido. El partido progresista pues era un partido por sí, y el Ministerio de aquel tiempo, viéndole ya separado de la coalicion, la consideró rota, y desde aquel momento se propuso deshacerse de las Cortes. Ocurrió entonces un suceso notable en cuya calificación no quiero entrar, suceso que pudiera considerarse como personal del Sr. Olózaga, y sucedió que la mayor parte de los progresistas tomaron su defensa, y se divorciaron completamente de la coalicion.

Pues todavia entonces, señores, hicimos el último esfuerzo por conservar viva esa idea que dominaba en el país: todavia llamados á formar parte de un Ministerio algunos de nosotros fuimos á buscar á los progresistas, los cuales no quisieron gobernar con nosotros, porque creian que esta union era contraria á sus principios y á sus doctrinas. De consiguiente se declaró disuelta la coalicion, pero nótese que empezó por ellos. Entonces se formó el Ministerio Gonzalez Bravo; y nótese que, aunque este Ministerio estaba compuesto de personas de la coalicion muy apegadas á los moderados, sus antecedentes eran todavia progresistas.

Este era el estado de las cosas cuando un acontecimiento deplorabile vino á producir nuevos embarazos. Las Cortes que el Ministerio Olózaga habia pensado disolver, el Ministerio Gonzalez Bravo creyó conveniente disolverlas, porque los Ministros de aquella época, obedeciendo á la imperiosa ley de la necesidad, tuvieron que prescindir del Parlamento y combatir con todas sus fuerzas una insurreccion que se alzaba amenazadora.

La disolucion de la coalicion se llevó al extremo, y aquel Ministerio se vió en el caso de tener que desarmar por completo á los que se presentaban como enemigos. Se disolvió, señores, la Milicia nacional. La Milicia nacional era imposible con todo Gobierno; era imposible toda gobernacion con ella, porque se habia organizado para combatir al carlismo; se habia creado como un instrumento de guerra; se habia ensayado en los campos de batalla; se habia en fia cubierto de gloria, y por esa misma razon, porque tenia instintos militares, era la institucion

mas contraria á todo lo que fuese un orden civil regular. Los cuerpos francos tambien se cubrieron de gloria en la guerra civil; ¿pero eran posibles despues de la guerra? Estos cuerpos son muy útiles en momentos de lucha; pero deben desaparecer cuando se vuelve á un régimen legal por su misma importancia.

Tal era, señores, el estado de las cosas durante el Ministerio Gonzalez Bravo. Este Ministerio llegó á su fin, y le substituyó el del general Narvaez. Voy á exponer su política y á defenderla.

El Sr. Vicepresidente CONCHA: Van á terminar las horas de reglamento, y podrá V. S. suspender su discurso. (Varias voces: Que siga, que siga.) El Congreso es el que ha de decidirlo. (Otras voces: que se suspenda para mañana.)

Así se hizo, y se levantó la sesion.

Eran las cinco y media.

MADRID 25 DE FEBRERO.

DIRECCION GENERAL DE MINAS.

Estado de las copelaciones de plata ejecutadas en las oficinas de beneficio del reino durante el mes de Enero próximo pasado.

Inspecciones donde radican.	Nombre de las fabricas.	Número de copelaciones.	Plata obtenida.	
			marcos.	onzas.
Granada y Almería.	San Andres.	1	25	7
	Linares.	1	5	3
Sierra-Almagrera y Murcia.	Virgen del Pilar.	1	408	.
	Id. San José.	1	241	.
Id.	Union	1	87	.
Id.	Concepcion.	2	1308	4
Id.	San Jorge.	2	1477	6
Totales.		9	5,549	4

Madrid 17 de Febrero de 1847.—Cavanillas.

El brillante discurso del Sr. Pidal dió en la sesión de ayer nuevo interes al debate pendiente. Mesurado y enérgico á la vez, logró cautivar la atencion del Congreso, mereciendo en mas de una ocasion inequívocas muestras de la influencia que ejercian en la asamblea sus palabras.

Lamentándose el Sr. Pidal de las tendencias que creyó notar en el discurso del Sr. Cortina, y juzgándole tal vez con alguna pasion al acusarle de sobrado rehacio en sus antiguas opiniones y en los hábitos tribunicios, se dolió de que el debate se hubiese llevado al ingrato y estéril terreno de las mutuas recriminaciones; y aunque tampoco en él rehuya la lucha á que se le provocaba, manifestó que hubiera convenido, ya que se trataba de residenciar á dos partidos rivales, juzgar la política de ambos por sus tendencias respectivas y por los resultados mas ó menos fecundos en bienes que hubieran producido, dejando á un lado cuestiones de menos cuantía.

Paso á paso, argumento por argumento, fue contestando á los que en los dos dias anteriores acunuló el Sr. Cortina contra la administracion en que el Sr. Pidal tuvo parte. De mucho peso fueron las observaciones de S. S. al demostrar la oportunidad y conveniencia de la dimision presentada por el anterior Gabinete, en lo que no desmintió la consideracion de que goza como hombre de gobierno y como hombre de parlamento. La excitacion que hizo al partido moderado para que, olvidando mezquinas cuestiones, se uniese consolidando un Gobierno estable y fuerte, produjeron gran sensacion en la asamblea.

Con la habilidad que tan peculiar es al Sr. Pidal en estas lides se aprovechó de los argumentos presentados por el Sr. Cortina como comprobantes de la falta de pensamiento del último Gabinete en la cuestion del casamiento de S. M., sacando un gran partido de ellos en su favor. Solemnes fueron las protestas que el Sr. Pidal hizo acerca de las intenciones puramente españolas que guiaron al Gobierno en este importante asunto enmendado de los encontrados intereses con que tuvo que luchar. Leyó el Sr. Diputado asturiano varios documentos anteriores y posteriores al regio enlace, demostrando por su contexto la falta de exactitud con que el Sr. Cortina aseguró que S. M. no habia tenido la libertad suficiente para elegir esposo ni aun en el estrecho círculo de sus dos augustos primos: este era un cargo grave que ayer quedó completamente desvanecido.

A propósito del enlace de S. A. la Sra. Infanta con el Duque de Montpensier, manifestó que en el fondo no hay cuestion ninguna, puesto que tanto la Francia como la Inglaterra estaban conformes en que se verificase este enlace; y que si se habia faltado á un compromiso para la época de su celebracion, ninguna responsabilidad podia pesar sobre el Gobierno español, que en semejante compromiso no tuvo parte alguna, y que por consiguiente á nada se obligó.

El Sr. Pidal aseguró por el contrario con el acento de la mas íntima y sincera conviccion que, sobre haber dado con la simultaneidad de las dos bodas una prueba de su independencia, los individuos que componian entonces el Ministerio creyeron y creen todavia que, lejos de haber comprometido con aquel paso el bien de la nacion y el reposo de Europa, no pudiera haberse dado á tan espínosa cuestion un desenlace mas favorable á uno y otro objeto. Nosotros añadiremos una verdad que todos sienten, aunque quizá por un amor propio mal entendido no todos conciben, á saber; que ya no debe haber mas que una opinion sobre este asunto; desear que el cielo colme de bendiciones en su nuevo estado á las dos augustas Princesas que comparten el amor y el respeto de los españoles: evitar sobre un hecho consumado, y del cual no debemos dar cuenta á nadie, disputas que sobre inútiles pueden ser peligrosas, y mostrar con nuestra ulterior conducta que deseamos la amistad de todas las potencias extranjeras, pero sin humillarnos á ninguna.

No debió quedar muy satisfecho el Sr. Cortina del modo con que el Sr. Pidal planteó la cuestion de Roma, y por cierto que, recurriendo al examen de los actos de los partidos cuando han ocupado las riendas del poder, y apreciándolos por sus resultados, el partido progresista no es el que mas adelantos ha hecho en esta difícil cuestion.

Hizo despues S. S. un resumen de la historia de ambos par-

tidos, el exaltado y el moderado, y refirió con tanta veracidad como talento el origen, vicisitudes y rompimiento de la coalicion de 1845 desde el famoso *¡Dios salve á la Reina!* *¡Dios salve al país!* hasta la formacion del Ministerio Gonzalez Bravo, probando hasta la evidencia que si aquellos vinculos mas ó menos fuertes se rompieron, culpa fue de los progresistas. Aquí llegaba el orador cuando, siendo pasadas las horas de reglamento, se cerró la sesion, y quedó para la de hoy en el uso de la palabra.

AVISOS.

SOCIEDAD GENERAL DE SOCORROS MUTUOS

PARA VIUDAS É HIJOS DE CURIALES.

Comision central de Valladolid.

Ha acordado esta comision, con el fin de atender á las obligaciones que pesan sobre la misma, proceder por primera vez á un dividendo, que consiste en el 8 por 100 del capital de todas las acciones por que se han interesado los socios. Se hace saber á los mismos en conformidad á lo que dispone el art. 12 de los estatutos, sin perjuicio de remitirles como se hace con esta fecha un estado demostrativo de los fondos de la sociedad.

Valladolid 15 de Febrero de 1847.—Tomas Rodriguez Hernandez, presidente.—Manuel Nieto, secretario general.

TRIBUNAL DE COMERCIO DE MADRID.

Para la primera junta general de acreedores á la quiebra de D. Joaquin Gutierrez Arteaga, vecino de esta corte, ha señalado el tribunal de Comercio de la misma, ante el que radican los autos de dicha quiebra, el dia 1º de Marzo próximo á las once de la mañana en la sala del tribunal, que está establecido en el primer piso del edificio que fue convento de San Martin.

Lo que se anuncia á fin de que los acreedores del quebrado concurren personalmente ó por medio de apoderado con poder bastante, pues de no hacerlo podria seguirseles perjuicio.

Madrid 19 de Febrero de 1847.—El escribano, Manuel Maria de Paz.

SOCIEDAD VALENCIANA DE FOMENTO.

Para poder satisfacer los pedidos que resultan de las listas de suscripcion, la direccion ha acordado aumentar hasta 2500 las 1000 acciones al portador de 1000 rs. vn. cada una, con premio de 25 por 100, acordadas emitir en 16 de Enero último, quedando cerrada definitivamente la suscripcion.

Las personas que hayan suscrito acciones en esta corte se servirán acudir al Banco de la Union á recoger los correspondientes títulos y satisfacer su importe con el dicho premio.

COMPANIA GENERAL PENINSULAR

PARA EL ALUMBRADO DE GAS.

Siendo indispensable reunir fondos para las atenciones de esta sociedad, la junta inspectora y de gobierno se ha servido autorizar á la direccion para pedir, en virtud del art. 15 de los estatutos, un tercer dividendo pasivo de 10 por 100 por accion, cuyo término empezará á correr en esta fecha, espirando en 20 de Mayo próximo.

Madrid 19 de Febrero de 1847.—El secretario, Ventura de Barcaiztegui.

PARA MANILA.

La fragata española *Nueva Zéfiro*, su capitán Tuton, que, procedente de Manila, se espera en Cádiz en el presente mes, saldrá para dicho punto hacia los primeros dias de Abril, que es la estacion mas favorable para esta navegacion.

Los señores que gusten aprovecharse de la seguridad y buen trato de este buque, acudirán en Cádiz á D. Ignacio Fernandez de Castro, y en Madrid á D. Manuel de Anduaga, calle del Príncipe, núm. 11.

En la contaduría general del Excmo. Sr. conde de Salvatierra, establecida en Madrid en el palacio de su señor padre el Excmo. Sr. duque de Híjar, y en la villa de Miajada, casa del administrador de S. E. D. José Gonzalez Terrones, el dia 10 del próximo mes de Marzo hasta las doce de la mañana se admiten proposiciones para el arriendo de las dehesas Penalovar, Cañalujoso y Delgados, jurisdiccion de la villa de Don Benito.

AVISO Á LOS SÚBDITOS FRANCESES

RESIDENTES EN ESTA CORTE.

El Sr. embajador de Francia, conde de Bresson, invita á los súbditos franceses existentes en esta corte á que faciliten cualquier documento que les sea exigido por las autoridades españolas competentes para el empadronamiento general de todos los habitantes de esta M. H. villa.

Madrid 2 de Febrero de 1847.—El canceller-consul, A. Liger.

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Domingo 21 de Febrero de 1847.

	Rs.	ms.
Han ingresado en este dia, depositados por 829 individuos, de los cuales los 51 han sido nuevos imponentes.	48,219	
Se han devuelto á solicitud de 25 interesados.	40,104	

EL DIRECTOR DE SEMANA,

Diego del Rio.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. José Suarez, vecino de esta corte, ha acudido al juzgado de primera instancia que en esta capital despacha el Sr. D. Miguel María Duran y escribanía de número de D. Santiago de la Granía, en solicitud de que se le declare heredero de su madre Doña Manuela Vidangel, que habiéndose ausentado de esta corte en el año de 1827 no se ha sabido despues su existencia y paradero. Con tal motivo y de solicitud del defensor que se le ha nombrado, previa la práctica de otras diligencias, se le cita, llama y emplaza para que al término de 30 dias se presente en dicho juzgado a exponer lo que á su derecho conduzca; aperebida que pasado sin hacerlo la parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

D. Facundo Martínez Toledano, juez de primera instancia de esta villa de Cabra y pueblos de su partido &c.

Hago saber que á solicitud del promotor fiscal de este juzgado, relativa á que se desamorticen los bienes correspondientes al viencilo familiar que en esta villa fundó Doña Isabel de Abadía, conocida por la Ciega, he mandado por auto de 19 de Diciembre último se convoquen para ello á los parientes de dicha fundadora que se crean con derecho á los expresados bienes, citandolos por medio de edictos para que en el término de 30 dias, contados desde la insercion de este anuncio en la Gaceta del Gobierno y Boletín oficial de esta provincia de Córdoba, comparezcan á este juzgado á deducir en él su derecho; aperebidos que de no hacerlo, se continuará las actuaciones en su ausencia y rebeldía y les parará el perjuicio que haya lugar.

Cabra 14 de Enero de 1847.—Facundo Martínez Toledano.—Por mandado de dicho Sr. juez, Manuel de Andrés y Calderon.

Juzgado de la capitania general de Castilla la Nueva.—En virtud de providencia del Excmo. Sr. capitán general de esta provincia se cita, llama y emplaza á los que por cualquier concepto se contemplan con derecho á los bienes quedados por fallecimiento del coronel retirado en esta plaza D. Basilio Bayon y Bayon, para que dentro de 30 dias le deduzcan en forma ante el referido juzgado, calle de la Concepcion Gerónima, frente á la lotería.

D. José Antonio de Cires y Rodriguez, juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita á todas las personas que se crean con derecho á los bienes que constituyen el patronato fundado en la villa de Albalá por Josefa Lopez de Sayalera, para que en el término de 30 dias, que principiarán á contarse desde el en que aparezca inserto un edicto en la Gaceta del Gobierno, comparezcan en este juzgado por la escribanía del infrascripto á deducirlo por sí ó por medio de apoderado; en la inteligencia que pasado el término prelijado continuarán su curso los autos instruidos á instancia de Eugenio y José María Gelo, solicitando la propiedad de los expresados bienes. Y para que tenga la debida publicidad se fija el presente y otros de igual tenor.

Sanlúcar la Mayor á 6 de Febrero de 1847.—José Antonio de Cires.—Por mandado de dicho señor, José Rafael Gonzalez.

Para celebrar junta de acreedores á los bienes de D. Antonio Arias de Prada, ha señalado el Sr. juez de primera instancia D. José María Montemayor el día 7 de Marzo próximo á las once de su mañana en su audiencia, sita en el piso bajo de la territorial.

Licenciado D. Vicente de la Piedra Puente, abogado de los tribunales de la nacion y juez de primera instancia del partido de Castrourdiales, de que certifica el presente escribano.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se creyeren con derecho á los bienes que dotan las capellanías colativas de sangre fundadas en esta villa y su aldea de Alledelagua por D. Gaspar de Carasa, D. Francisco de Pamanes y el Padre Fray Miguel de Jesus Maria, con caudal de Don Andres de Pando y Doña Catalina de Aranda, para que dentro del término de 30 dias precisos, contados desde que se anuncie en la Gaceta de Madrid, comparezcan ante mí y por la escribanía del autorizante por medio de procurador autorizado en forma á deducir y justificar el derecho que crean asistirles si les conviniese en el juicio provocado por Doña Clara del Acebal y Pando, viuda y vecina de esta villa, que les oíré y administraré justicia; y de lo contrario, pasado dicho término, les parará todo perjuicio, y procederé á lo demas que haya lugar en virtud de la ley de 19 de Agosto de 1841. Lo que se anuncia para que nadie pueda alegar ignorancia.

Castrourdiales 5 de Enero de 1847.—Vicente de la Piedra Puente.—Por su mandado, Ildefonso de Acha.

Por providencia del Sr. juez cuarto de primera instancia de esta capital y su partido, se cita por medio del presente á los que se crean con derecho á los bienes de las capellanías que en la colegial del Salvador, de esta ciudad, fundó Doña Juana de Pineda Abreu, para que en el término de 30 dias se presenten á usar de él en dicho juzgado y por la escribanía del infrascripto, en concepto que pasado dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que llegue á noticia del público se fija el presente en Sevilla á 24 de Diciembre de 1846.—Manuel Alonso Conde.

D. Juan Presa y Huerta, caballero de la Real orden americana de Isabel la Católica y juez de primera instancia de esta capital y pueblos de su partido.

Por el presente y único edicto se cita y emplaza por el término de 30 dias á todos los que se crean con derecho á los bienes de la capellanía colativa, patronato de legos y viencilo ó mayorazgo que en la villa de Ampudia fundaron Doña Anastasia Rodriguez y Vicente Rayaces el año de 1620, vacantes en el día por fallecimiento de D. Tomas Castrillo, presbítero, canónigo que ha sido en la iglesia colegial de la misma, para que dentro del término prelijado acudan á este juzgado por la escribanía del que refrenda y conducen ó cualquiera procurador del mismo con poder bastante á deducir el que vieren convenirles;

con aperebimiento que trascurrido dicho término sin realizarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Palencia á 13 de Febrero de 1847.—Juan Presa y Huerta.—Por mandado de S. S., Vicente Garcia Llamas.

Dr. D. Rafael Java, juez de primera instancia de esta villa de Piedrahita y su partido &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á la propiedad de los bienes raices que constituyen la capellanía colativa de sangre fundada en la iglesia parroquial de San Miguel de Serrezuela, de este partido judicial, por el familiar D. Francisco Albarran, que en el día goza y disfruta el cura párroco de Pascualcoba, para que parezcan á deducirlo en forma por medio de procurador con poder bastante en este juzgado de primera instancia dentro del término de 30 dias, á cuyo fin se inserta en la Gaceta del Gobierno y en el Boletín oficial de la provincia por la escribanía del refrendatario, con aperebimiento que no haciéndolo, pasado que sea dicho tiempo, se procederá á su adjudicacion y les parará el perjuicio que haya lugar; pues con vista de escrito en que así se reclama poder é informacion de pobreza que se me ha presentado á nombre de Félix y Maria Albarran, vecinos de Peñaranda de Bracamonte y de Salmoral, lo tengo acordado en providencia de este día.

Dado en Piedrahita á 28 de Enero de 1847.—Rafael Java.—Por su mandado, Francisco Ortiz.

D. Vicente de la Piedra Puente, abogado de los tribunales de la nacion y juez de primera instancia del partido de esta villa de Castrourdiales &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á la obtencion de los bienes que dotan la capellanía colativa de sangre que fundó D. Juan de Avellaneda Zúñiga, hoy vacante, para que dentro de 30 dias precisos, contados desde la publicacion en la Gaceta de Madrid, comparezcan por medio de procurador autorizado con poder bastante en este mi juzgado y oficio del presente escribano á deducir el derecho que les asista, si les conviniese, en el juicio provocado por Doña Clara del Aceval, viuda y vecina de esta villa, parándoles entero perjuicio si no lo hicieren en el término aplazado, pues se consideran libres y partibles dichos efectos entre los parientes mas cercanos del fundador, con arreglo al decreto de las Cortes, sancionado por S. M. en 19 de Agosto de 1841. Lo que se anuncia para que llegue á noticia de todos y nadie pueda alegar ignorancia.

Castrourdiales 4 de Enero de 1847.—Vicente de la Piedra Puente.—Por su mandado, José de Llano.

Por no haberse presentado D. Félix Casamayor, ni persona á su nombre á celebrar juicio de conciliacion el viernes 12 del corriente, para cuyo efecto se le citó por el anuncio inserto en el Diario de Avisos de esta capital del miércoles 10 del corriente, núm. 1195, y por la Gaceta del jueves 11, núm. 4555, ha mandado el Sr. D. Francisco Sanchez Ocaña, teniente alcalde de dicho distrito, se le cite por segunda vez, como se hace por el presente, para que bajo la multa de 60 rs. comparezca por sí ó por medio de apoderado con poder bastante en su audiencia, que la tiene en la Plaza de la Constitucion, local donde estuvo el Peso, el viernes 26 del corriente á la hora de las doce y media del día, á efecto de celebrar el juicio de conciliacion á que ha sido demandado por D. Julian Marcos, como apoderado de D. Francisco Alvarez Ballin, sobre reintegro de 20,000 rs. que es en deber, procedentes de un pagaré; prevenido que de no hacerlo incurrirá en la referida multa, se dará el juicio por intentado y le causará el perjuicio que haya lugar.

SUBASTAS.

La subasta y remate de la casa núm. 3 que á voluntad de su dueño se vende en la calle de la Justa, frente á la iglesia del Rosario, se verificará el jueves 25 del corriente de doce á una de su mañana en la escribanía de D. Miguel María Sierra, sita en las Platerías, núm. 106, donde podrán informar.

Dicha casa, que consta de piso bajo, principal, segundo y tercero, tiene 1915 pies superficiales, y renta mas de 9100 rs. anuales.

Juzgado del Barquillo.—En virtud de providencia del señor juez de primera instancia D. José María Montemayor se ha señalado el día 1º de Marzo próximo á las doce en su audiencia, sita en el piso bajo de la territorial, para el remate de la casa situada en esta corte y su calle del Humilladero con vistas á la del Luciente y Mediodía Grande, señalada por la primera con los números 16 nuevo y 1 antiguo, manzana 106, que tiene de sitio 9224 pies cuadrados superficiales, y ha sido retasada por el arquitecto de la academia de San Fernando D. Isidoro Llanos en la cantidad de 551,816 rs. vn.

Quien quisiere hacer postura acuda á dicho juzgado y escribanía, hoy vacante, de D. Santiago Manuel de Albóniga.

Por providencia del Sr. D. José Morphy, juez de primera instancia en esta corte, refrendada por el escribano del número de la misma D. José García Varela, se sacan á pública subasta para pago de acreedores las siguientes fincas, existentes en la Aldea del Fresno y su término, partido judicial de Escalona.

Fincas urbanas.

Una casa-palacio en la plaza de la Constitucion, por donde tiene su entrada principal, que consta de 35,872 pies cuadrados superficiales, y se compone de planta baja y principal y sus oficinas correspondientes, con oratorio, horno, bodega, dos lagares con su viga, cuadra, cochera y pozo, tasada en 36,510 rs.

Once vasijas, existentes en la bodega, en buen estado, tasadas en 1322 rs.

Una casa-posada en la misma Aldea, de cabida 8642 pies cuadrados, con todas sus oficinas, que segun su estado vale 9775 rs. vn.

Fincas rústicas.

La mitad de la dehesa de propios de dicha Aldea, que linda á Mediodía con el arroyo de Berriana, á Poniente con el río Al-

berche y al Norte con la otra mitad correspondiente á los propios, de haber 330 fanegas de tierra con 9000 pies de encina, la mayor parte nuevos, tasada en 59,400 rs.

Otra herren, titulada la Cochera, que linda por el Norte con el río de Perales, su cabida una fanega, y tasacion 120 rs.

Otra titulada la Huerta, con noria y estanque perdidos, linda por Oriente con Arroyo de Villamanta, de haber seis fanegas con 57 pies de oliva, en 1540 rs.

Otra titulada los Cercadillos, lindante al Mediodía con Arroyo de Villamanta, de haber cuatro fanegas y seis celemines con 25 pies de oliva, tasada en 775 rs.

Otra lindante al Mediodía con camino de Villamanta, y á Oriente con otra de Ceferino Perez, de haber una fanega, tasada en 120 rs.

Otra lindante á Oriente con otras de las Animas, titulada del Pilon, su cabida una fanega y seis celemines, en 180 rs.

Una era de pan trillar empedrada, en 1200 rs.

Una tierra titulada del Plantío, lindante por Oriente con el camino de Mentrída, de haber 65 fanegas, tasada en 3250 rs.

Otra id. en el alto Peral, linda á Mediodía con otras de las Animas, y á Oriente con dehesa del Sr. marques de Quintanar, de haber seis fanegas con 29 pies de oliva, tasada en 1255 reales vellon.

Otra tierra de 11 fanegas, lindante á Oriente con la propia dehesa que la anterior, tasada en 660 rs.

Otra tierra de haber 300 fanegas con 520 pies de oliva al sitio de la Peñalosa, lindante con los dos caminos que de la aldea se dirigen á Chapinería, en 21,800 rs.

Otra al sitio de la Nava, linda á Poniente con camino de Mentrída, á Oriente y Mediodía con dehesa del marques de Quintanar, de haber 140 fanegas con 400 cepas y 150 olivas, tasado todo en 12,870 rs.

Otra que en lo antiguo fue huerta, lindante por Norte con Arroyo de Villamanta, de haber una fanega, en 300 rs.

Los que quieran interesarse en su adquisicion acudan á dicho juzgado y escribanía, donde se les admitirán las posturas que hicieren siendo arregladas.

El Sr. juez de primera instancia de esta corte D. Miguel María Duran, en providencia refrendada del escribano del número de la misma D. Bernardo Diaz de Antóñana, ha mandado sacar á pública subasta por término de 30 dias, tanto en esta capital como en el juzgado de primera instancia de Vitoria, una casa con su huerta y demas dependencias, sita en aquella ciudad y su plazuela de la Villa, señalada con el número 12, tasada en 169,250 rs. y 17 mrs. vn.

VACANTES.

Se halla vacante la plaza de médico de esta villa de Cantalapedra, provincia de Salamanca, cuyo vecindario es próximamente de 300 vecinos, y se halla dotada con 6000 rs. anuales, que pagarán por trimestres los individuos de su ayuntamiento. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte al señor presidente de dicha corporacion D. Francisco Rodriguez, expresivos de sus años de práctica, puntos donde hayan hecho su carrera y donde la hayan egercido, hasta el 8 del próximo mes de Marzo; pues pasado este día no se admitirá pretension alguna.

Cantalapedra 9 de Febrero de 1847.—El alcalde, Francisco Rodriguez.—El secretario de ayuntamiento, Ignacio Santos de la Torre.

Junta de beneficencia de Guadalajara.—Habiéndose declarado vacante la plaza de boticario del hospital civil de esta ciudad, he dispuesto se anuncie en el Boletín oficial de esta provincia, Gaceta y Diario de Madrid, con el fin de que los que gusten y se crean aptos para el desempeño de aquella plaza puedan dirigir sus solicitudes á la secretaría de la junta de beneficencia, francas de porte, hasta el 16 de Marzo próximo.

El agraciado disfrutará del haber anual de 3300 rs., racion igual á la del director del establecimiento y casa-habitacion en el propio edificio del hospital. Las obligaciones de este dependiente estan contenidas en el reglamento interior, y se manifestarán al que desee enterarse de ellas.

Guadalajara 19 de Febrero de 1847.—Rafael de Navasenes.

TEATROS.

PRINCIPE. A las ocho de la noche.

Desocsa la empresa de proporcionar al público un espectáculo enteramente nuevo, se ha apresurado á contratar á Mr. Enrique Spira, socio de los institutos de música de Nápoles y de Génova, quien tendrá la honra de presentarse en este teatro á dar un concierto en un instrumento nuevo, inventado por dicho señor, compuesto sola y exclusivamente de unos hacerritos de paja y de unos listones de madera. El orden de la funcion será el siguiente:

1º Sinfonía.

2º El acto primero de la comedia titulada

OTRA CASA CON DOS PUERTAS.

3º Gran fantasia con variaciones tocada en la armónica de madera y paja por el Sr. Spira, acompañado por su padre y hermana con guitarra y violin.

4º Acto segundo de la comedia.

5º Gran wals de Strauss, tocado por el Sr. Spira.

6º Acto tercero de la comedia.

7º El carnaval de Venecia, por el Sr. Spira.

8º Baile nacional.

9º Terminará el espectáculo con un divertido sainete.

CRUZ. A las ocho de la noche.

Sinfonía.

A continuacion se ejecutará el drama nuevo en cuatro actos, dividido en diez cuadros, titulado

LOS MISTERIOS DE PARIS;

traducido libremente del frances del que escribió el célebre Eugenio Sue, autor de la famosa novela del mismo nombre.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.